



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADO 05

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2020-00278	EJECUTIVO SINGULAR	AECSA S.A.	YASMIN YULIET RESTREPO ARANGO	A disposición de la parte demandada la liquidación de CRÉDITO (fl. 19 fte-vto), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 18/04/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 20/04/2022, a las 05:00 p.m.
2021-00022	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LEIDY YULIED GONZÁLEZ GARCÍA	RAÚL CARVAJAL BASTO	A disposición de la parte demandada la liquidación de CRÉDITO (fl. 39), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 18/04/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 20/04/2022, a las 05:00 p.m.
2021-00296	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANGY DANIELA RÚZ OROZCO	JHONNY EXNAIDER SEPÚLVEDA TRUJILLO	A disposición de la parte demandada la liquidación de CRÉDITO (fl. 63), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 18/04/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 20/04/2022, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA HOY VIERNES OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ – Secretaria ad hoc

SEÑOR:
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
DEMANDADO : RESTREPO ARANGO YASMIN YULIET C.C. 43818582
RADICADO : 05604408900120200027800

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito

JUZGADO: JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS	FECHA: 20/12/2021	CAPITAL ACCELERADO \$ 35.574.069,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 05604408900120200027800		P. INTERES MORA	P. CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.849.300,61
DEMANDANTE: AECSA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: RESTREPO ARANGO YASMIN YULIET	43818582	\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 35.574.069,00
				TOTAL: \$ 42.423.369,61

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 42.423.369,61)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
J.C.J.G. 20 / 12 / 2021

JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL REMEDIOS
Recibido _____
Fecha _____

13 Enero 2022
LSR
Cinst
2:25pm

JUZGADO: JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS	FECHA: 20/12/2021	CAPITAL ACCELERADO \$ 35.574.069,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 05604408900120200027800		P.INTERÉS MORA P.CAPITAL		SALDO INTERES DE MORA: \$ 6.849.300,61
DEMANDANTE: AECSA S.A		INTERESES DE PLAZO \$ -		SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: RESTREPO ARANGO YASMIN YULIET	43818582			SALDO CAPITAL: \$ 35.574.069,00
				TOTAL: \$ 42.423.369,61

DETALLE DE LIQUIDACIÓN																
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERÉS MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1 22/02/2021	23/02/2021	1	\$	35.574.069,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 23.088,05	\$ 35.597.157,05	\$ 23.088,05	\$ 35.574.069,00	\$ 35.597.157,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 24/02/2021	28/02/2021	5	\$	35.574.069,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 115.440,23	\$ 35.689.509,23	\$ 115.440,23	\$ 35.574.069,00	\$ 35.712.597,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/03/2021	31/03/2021	31	\$	35.574.069,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 711.115,00	\$ 36.285.184,00	\$ 711.115,00	\$ 35.574.069,00	\$ 36.423.712,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/04/2021	30/04/2021	30	\$	35.574.069,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 684.615,62	\$ 36.258.714,62	\$ 684.615,62	\$ 35.574.069,00	\$ 37.108.357,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/05/2021	31/05/2021	31	\$	35.574.069,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 704.058,57	\$ 36.278.127,57	\$ 704.058,57	\$ 35.574.069,00	\$ 37.812.416,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/06/2021	30/06/2021	30	\$	35.574.069,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 681.111,24	\$ 36.255.180,24	\$ 681.111,24	\$ 35.574.069,00	\$ 38.493.527,70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/07/2021	31/07/2021	31	\$	35.574.069,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 702.596,59	\$ 36.276.665,59	\$ 702.596,59	\$ 35.574.069,00	\$ 39.196.124,29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/08/2021	31/08/2021	31	\$	35.574.069,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 704.789,29	\$ 36.278.858,29	\$ 704.789,29	\$ 35.574.069,00	\$ 39.900.913,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/09/2021	30/09/2021	30	\$	35.574.069,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 680.403,86	\$ 36.254.472,86	\$ 680.403,86	\$ 35.574.069,00	\$ 40.581.317,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/10/2021	31/10/2021	31	\$	35.574.069,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 698.938,60	\$ 36.273.007,60	\$ 698.938,60	\$ 35.574.069,00	\$ 41.280.256,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/11/2021	30/11/2021	30	\$	35.574.069,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 683.232,37	\$ 36.257.301,37	\$ 683.232,37	\$ 35.574.069,00	\$ 41.963.488,42	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1 01/12/2021	20/12/2021	20	\$	35.574.069,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 459.881,19	\$ 36.033.950,19	\$ 459.881,19	\$ 35.574.069,00	\$ 42.423.369,61	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE ALIMENTOS

Se procede por secretaría a liquidar el crédito, por concepto de **CUOTAS ALIMENTARIAS**, según lo ordenado en auto 102 del 25/03/2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso:

Radicado: **2021-00022-00**.

Demandante: **Leidy Yulied González García**

Demandado: **Raúl Carvajal Basto**

1. Por concepto de ocho (8) cuotas alimentarias dejadas de pagar, por los meses de junio a diciembre de 2020 y enero de 2021, a razón de \$258.000 cada una.	\$ 2.064.000
2. incremento enero 2021 (3.50%)	\$ 27.050
3. Cuotas alimentarias dejadas de pagar, por los meses de febrero a diciembre de 2021, a razón de \$285.050 cada una, según aumento del SMMLV para 2021 de 3.50% .	\$3.135.550
4. Cuotas alimentarias dejadas de pagar, por los meses de enero a marzo de 2022, a razón de \$295.050 cada una, según el aumento del SMMLV para 2022, 10.07% .	\$885.150
5. Tres (3) Vestuarios julio y diciembre de 2020, a razón de \$ 99.900 cada una.	\$299.700
6. Tres (3) vestuarios julio y diciembre de 2021	\$310.200
SUB / TOTAL	\$6.721.650
6. Intereses al 0.5%	\$ 33.650
7. Agencias en derecho	\$ 200.000
TOTAL	\$6.955.300
8. ABONOS: Consignaciones efectuadas en el banco agrario (fls. 31 y 32)	\$ 1.136.320
9. ABONOS: retenciones por nómina y según los títulos judiciales consignados en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Remedios desde el 29-09-2021 al 24-03-2022	\$ 6.955.548
10. TOTAL ABONOS	\$8.091.868
11. SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$1.136.568

SON/ UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML.

De la liquidación que antecede se dará traslado a las partes, según lo indica el artículo 110 del C. G. P.

Remedios, lunes 4 de abril de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretaria

LIQUIDACIÓN CRÉDITO DE ALIMENTOS

Se procede por secretaría a liquidar el crédito, por concepto de **CUOTAS ALIMENTARIAS**, según lo ordenado en auto 075 del 25/02/2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso:

Radicado: **2021-00296-00**.

Demandante: **Angy Daniela Rúa Orozco**

Demandado: **Jhony Exnaider Sepúlveda Trujillo**

1. Por concepto de los incrementos anuales de las cuotas alimentarias (2020 y 2021, \$789.071), vestuario (2019, 2020 y 2021, \$705.819), gastos de salud y educación (\$1.093.891).	\$2.588.781
2. Un vestuario, que corresponde al mes de diciembre de 2021.	\$183.885
3. Cuotas alimentarias dejadas de pagar, por los meses de noviembre y diciembre de 2021, a razón de \$270.419 cada una.	\$540.837
4. Cuotas alimentarias dejadas de pagar, por los meses de enero a marzo de 2022, a razón de \$286.000 cada una, según el aumento del IPC para 2022, 5.62% .	\$858.000
SUB / TOTAL	\$4.171.503
6. Intereses al 0.5%	\$ 20.857
7. Agencias en derecho	\$ 130.000
TOTAL	\$4.322.360
8. ABONOS	\$3.253.502
9. SALDO POR PAGAR	\$1.068.858

SON/ UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS
ML.

De la liquidación que antecede se dará traslado a las partes, según lo indica el artículo 110 del C. G. P.

Remedios, lunes 4 de abril de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario